



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA ACUERDO MUNICIPAL

N° 083-2016-C/PP

San Miguel de Piura, 22 de junio de 2016.

Visto, el Oficio N°041-2016-MDT/A de Registro N° 7706 de fecha 12 de febrero de 2016, presentado por la Municipalidad Distrital El Tallán; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio del Visto, el Alcalde de la Municipalidad Distrital El Tallán, adjunta el Acuerdo de Concejo N° 003-2016-MDET/A de fecha 5 de febrero de 2016, que aprobó la suscripción de Convenio Marco de Cooperación Técnica entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital El Tallán;

Que, el artículo 9°, inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece como atribución del Concejo Municipal: *Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;*

Que, mediante Ley N° 28687 se declara de interés nacional la formalización de propiedad informal, con su respectiva inscripción registral, respecto de los terrenos ocupados por posesiones informales, centros urbanos informales, urbanizaciones populares y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios que estén constituidos sobre inmuebles de propiedad estatal, con fines de vivienda, y hasta el 31 de diciembre de 2004;

Que, según lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley N° 28687, estipula: *Las Municipalidades Provinciales en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73° y numeral 1.4.3 del artículo 79° de la Ley N° 27972;*

Que, con Informe N° 088-20165-OAH/MPP, de fecha 18 de marzo de 2016, la Oficina de Asentamientos Humanos remite el Informe Técnico N° 0078-2015-DSF-OAH/MPP, emitido por la División de Saneamiento Físico y la Carta N° 45-2016-JIZR/DSF/OAH elaborada por el Arq° Jorge Iván Zavala Rhor, mediante los cuales se indica que conforme a la normatividad vigente respecto a temas de formalización, se recomienda y se alcanza la propuesta de convenio, la cual concuerda con anteriores convenios firmados con otros distritos, para su análisis, verificación y aprobación respectiva;

Que, con Informe N° 617-2015-GAJ/MPP de fecha 17 de mayo de 2016 la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que la Municipalidad Distrital El Tallán, se compromete a asumir los gastos que generen los diferentes estudios de factibilidad del trabajo previo de los diferentes expedientes que se presenten para la formalización de propiedad, saneamiento físico legal y otros, opinando por la procedencia y continuidad de trámite para la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Técnica entre este Provincial y la Municipalidad Distrital El Tallán;

Que, con Oficio N° 230-2016-A/MPP de fecha 17 de mayo de 2016 este despacho remite el expediente a la Comisión de Desarrollo Urbano, para la emisión del Dictamen respectivo y luego se eleve al Pleno del Concejo Municipal;

Que, la Comisión de Desarrollo Urbano, con Dictamen N°11-2016-CDU/MPP de fecha 1 de junio de 2016, dictamina elevar al Pleno de Concejo para su debate el Convenio Marco de Cooperación Técnica entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital El Tallán, recomendando su aprobación;

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Desarrollo Urbano, en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 17 de junio de 2016 mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor Alcalde la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Técnica entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital El Tallán, el cual consta de Trece (13) Cláusulas y forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente Acuerdo a la Comisión de Población y Salud, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud y a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




Municipalidad Provincial de Piura
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE